

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**Dec. No. 256-18 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G.
O. No. 10913 del 13 de julio de 2018.**

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 256-18

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido dentro del plazo legal establecido ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La Sra. Ángela de Jesús Espinal Tavera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ÁNGELA MARÍA ESPINAL TAVERA**.

Artículo 2. El Sr. Humbisto Sang Chiang, quedo autorizado a cambiar su nombre por el **HUMBERTO SANG CHIANG**.

Artículo 3. La Sra. Águeda Margarita Encarnación Ferreira, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ÁNGELA ENCARNACION FERREIRA**.

Artículo 4. El Sr. Narciso Bienvenido Simonó Cuello, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **NARCISO BUENAVENTURA SIMONO CUELLO**.

Artículo 5. El Sr. Joan Manuel Pérez Pujols, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOHN MANUEL PÉREZ PUJOLS**.

Artículo 6. El Sr. Sucre Rangel Medrano Núñez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **RAYNIEL MEDRANO NÚÑEZ**.

Artículo 7. La Sra. Bedsarda Antonia Fernández Vásquez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **BETSY BETH FERNANDÉZ VÁSQUEZ**.

Artículo 8. El Sr. Carlos Iván Vargas Ortiz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **IVÁN VARGAS ORTIZ**.

Artículo 9. El Sr. José Alberto Payams Noesí, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOSÉ ANDRES PAYAMS NOESÍ**.

Artículo 10. La Sra. Felicia Antonia Mercado, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ALICIA ANTONIA MERCADO**.

Artículo 11. El Sr. José de la Cruz Matos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOSÉ RAMÓN DE LA CRUZ MATOS**.

Artículo 12. El menor de edad Prince de León Peguero, debidamente representado por sus padres los señores Agustín de León Pérez y Tania Peguero, queda autorizado a cambiar su nombre por el **JOSEPH DE LEÓN PEGUERO**.

Artículo 13. El menor de edad Joan Manuel Tejada Jiménez, debidamente representado por sus padres los señores Andrickson Alberto Tejada Reynoso y Rosa Jiménez Jiménez, queda autorizado a cambiar su nombre por el **JOSÉ ADRIAN TEJADA JIMÉNEZ**.

Artículo 14. La menor de edad Rismeilin Estrella Jiménez Mercedes, debidamente representada por sus padres los señores Prudencio Jiménez Mena y Alejandrina Mercedes, queda autorizada a cambiar su nombre por el **LUZ MARÍA JIMÉNEZ MERCEDES**.

Artículo 15. La Sra. Fátima del Rosario Vicioso Reyes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **FÁTIMA GINETTE VICIOSO REYES**.

Artículo 16. La Sra. Amparo Abréu Hernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MILAGROS AMPARO ABREU HERNÁNDEZ**.

Artículo 17. El Sr. Dick Steve García Montalvo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **STEVE GARCÍA MONTALVO**.

Artículo 18. La Sra. Teresa Gómez Valdez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MARÍA TERESA GÓMEZ VALDEZ**.

Artículo 19. La Sra. Aleida Milagros de Jesús Hernández Alba, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ALEIDA MILAGROS HERNÁNDEZ ALBA**.

Artículo 20. La Sra. Dolores Galicia Almonte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **FRANCISCA GALICIA ALMONTE**.

Artículo 21. La Sra. Dora Polanco, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **DORIS POLANCO**.

Artículo 22. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 257-18 que designa los cuatro (4) miembros independientes que integrarán el Consejo Nacional del Mercado de Valores, por un periodo de tres y dos años, respectivamente. G. O. No. 10913 del 13 de julio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 257-18

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, del 19 de diciembre de 2017, crea el Consejo Nacional de Valores conformado por: el gobernador del Banco Central, quien lo presidirá o podrá delegar en un funcionario de alta jerarquía de esa institución ratificado por la Junta Monetaria, miembro ex officio; el ministro de Hacienda, quien podrá delegar en un funcionario de alta jerarquía de esa institución, miembro ex officio; el superintendente de Valores, miembro ex officio; y cuatro miembros independientes de designación directa.

CONSIDERANDO: Que conforme a la disposición transitoria primera de la Ley núm. 249-17, el Poder Ejecutivo nombrará cuatro miembros independientes de designación directa de las ternas que serán presentadas por la Superintendencia de Valores vía la Junta Monetaria.